



13

NIF

A84175421

ANTONIO LUCAS AYALA GONZALEZ
Tel. 399 44 01

VIS

M.^a DEL ROSARIO

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T.O.F.0

KI

TELEFONICA EMISIONES SA
Asiento: 1/1484/701 Folio: 101 F.P.: 03/12/2004
Prot.: 2004/2283/N/29/11/2004
Fecha: 16/12/2004 Hora: 13:49
N.Entrada: 1/2004 12/

149.500,0

Pres: ANTONIO LUCAS AYALA GONZALEZ-913994401

16/12/2004 13:49

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T.O.F.0

TELEFONICA EMISIONES SA
Asiento: 1/1484/701 Folio: 101 F.P.: 03/12/2004
Prot.: 2004/2283/N/29/11/2004
Fecha: 03/12/2004 Hora: 17:28
N.Entrada: 1/2004 12/

145.364,0

Pres: ANTONIO LUCAS AYALA GONZALEZ-913994401

FOI
DIF
DAN 96
DAN 11
DIF 27
DAN
DAN.es
ra.com

O'DONNELL, 9, 2.º IZQDA.
28009 - MADRID





502202894



06/2004

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE TELEFÓNICA EMISIO-
NES, S.A. -----

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. -----
EN MADRID, a veintinueve de Noviembre del año dos
mil cuatro. -----

Ante mi: MARIA DEL ROSARIO ALGORA WESOLOWSKI, No-
taria de esta Capital y de su Ilustre Colegio. --

----- C O M P A R E C E N -----

DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA -OVIES, ma-
yor de edad, casado, con domicilio profesional en
MADRID, calle GRAN VIA, N.º 28. -----

Tiene DNI/NIF número 2190403K.-----

DON MIGUEL ESCRIG MELIA, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en MADRID,
calle GRAN VIA, N.º 28. -----

Tiene DNI/NIF número 19097947N.-----

DON JUAN JOSE GOMEZ MIGUELAÑEZ, mayor de
edad, casado, con domicilio profesional en
MADRID, calle GRAN VIA, N.º 28. -----

Tiene DNI/NIF número 5351097D.-----

-----INTERVIENEN-----

DON MIGUEL ESCRIG MELIA y DON JUAN JOSE GOMEZ MIGUELAÑEZ, en su propio nombre y derecho. -----

Y DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA -OVIES, como Vicesecretario del Consejo de Administración que expresa ser de la sociedad TELEFÓNICA, S.A., domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con Código de Identificación Fiscal número A/28015865; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Compañía Telefónica Nacional de España, S.A." en escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid D. Alejandro Roselló Pastor el día 19 de abril de 1924; modificados sus Estatutos por otras escrituras posteriores; cambiada su denominación por "Telefónica de España, S.A.", en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Manuel de la Puente Menéndez con fecha 16 de junio de 1.988, con el número 1.415 de su protocolo (inscripción 845^a); adaptados sus Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Fragero con fecha 10 de julio de 1990, con el número 2941 de su protocolo. -----

Cambiada nuevamente su denominación por la



06/2004



actual de "TELEFÓNICA, S.A. en escritura por el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara el día 15 de abril de 1.998, con el número 2.720 de mi protocolo, que causó la inscripción 1.359 de la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. -----

Inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 308 de Sociedades, folio 1, hoja número M-6164, inscripción 946ª. -----

Actúa en virtud de su cargo de Vicesecretario del Consejo de Administración, cargo que me asegura está vigente en la actualidad. -----

Fue nombrado Vicesecretario del Consejo por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2.003, elevado a público en escritura otorgada el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, el día 6 de noviembre de 2.003, bajo el número 2.622 de orden en su protocolo, la cual causó en el citado Registro la inscripción 1637ª. -----

Se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la citada Sociedad, en su reunión celebrada el día 13 de octubre de 2.004, según consta en certificación expedida por el consejero y Secretario del Consejo de Administración, Don Antonio J. Alonso Ureba, con el Visto Bueno del Presidente, don Cesar Alierta Izuel, cuyas firmas reputo legítimas. -----

Fotocopia coincidente con su original por mi obtenida dejo unida a esta matriz. -----

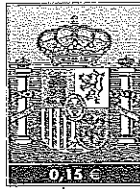
Tienen a mi juicio los comparecientes, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura anteriormente calificada, y lo llevan a cabo a tenor de las siguientes, -----

----- CLAUSULAS -----

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO. -----

PRIMERA.- La sociedad TELEFÓNICA S.A., constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina, TELEFÓNICA EMISIONES, (S.A.); que tendrá su domicilio en Madrid, calle Gran Vía número 28. -----

Certificado vigente acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad anónima con igual



542202896



06/2004

nombre que la constituida, se incorpora a la presente matriz. -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS. -----

La Sociedad se regirá por la legislación vigente y por los Estatutos, que los comparecientes manifiestan haber leído y conocer y aprobados y elevados a escritura pública quedan unidos a esta matriz. -----

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.- El Capital de la Sociedad es de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00), representado por 62.000 acciones nominativas de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 62.000, ambos inclusive. Las acciones se crean sin prima de emisión. El capital social queda íntegramente suscrito y totalmente desembolsado por TELEFÓNICA S.A. -----

La realidad de las aportaciones se me acredita mediante certificación expedida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Oficina Corporativa Global de Madrid, calle Alcalá 16, de fecha 23 de

noviembre de 2.004, que dejo unida a esta matriz.

CUARTA.- DECISIONES DEL SOCIO UNICO. -----

Constituida la Sociedad, el constituyente, dando a este acto el carácter de Junta Universal de Accionistas, por acuerda: -----

1.- Nombrar ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la Sociedad a DON MIGUEL ESCRIG MELIA y DON JUAN JOSE GOMEZ MIGUELAÑEZ quienes desempeñarán sus cargos en los plazos previstos por los Estatutos Sociales. -----

Los designados, presentes aceptan sus cargos.

Conforme a lo autorizado por la legislación vigente, para la fase anterior a la inscripción en el Registro Mercantil, se confiere a los Administradores, conforme quedan designados, poder para el ejercicio de sus facultades desde el momento señalado para el comienzo de sus actividades sociales. -----

2.- Integrarse en el Régimen Tributario Especial de los Grupos de Sociedades, dentro del Grupo 24/90, del que Telefónica, S.A., es sociedad dominante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades. -----



06/2004



QUINTA.- Se prohíbe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administración en esta sociedad a las personas incompatibles según Ley de Ley 11 de Mayo de 1.995, y en la Ley 14/95, de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid, aseverándome los comparecientes, previa mi advertencia, no estar incurso en las mismas; ni en ninguna otra causa que le inhabilite para el desempeño del cargo en esta sociedad. -----

SEXTA.- La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calculan se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00). -----

SEPTIMA.- La constituyente, manifiesta que los efectos del artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que TELEFÓNICA EMISIONES, S.A., es una sociedad anónima unipersonal cuyo accionista único es la sociedad TELE-

FÓNICA, S.A. -----

OCTAVA.- La constituyente faculta expresamente a DON MIGUEL ESCRIG MELIA, DON JUAN JOSE GOMEZ MIGUELAÑEZ y DON RAMIRO SÁNCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES, a fin de que por sí solos, puedan proceder a subsanar la presente escritura, hasta llegar a su completa inscripción en el Registro Mercantil.

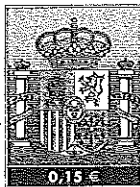
NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptible de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales y en



06/2004



especial las fiscales, así como las de la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil. -----

Instruyo a los comparecientes del derecho que tienen a leer por sí lo transcrito, y por su elección, lo hago yo la Notaria en voz alta, enterados de su contenido, la encuentran conforme y firman. -----

De todo lo cual, y de que los mismos me han identificado su personalidad a través de sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia de la presente, coincidiendo sus fisonomías y firmas que aquí estampan con las que en dichos documentos aparecen consignadas, de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de la serie 5U, números

2199440, los tres siguientes en orden correlati-
vos y el del presente, que signo, firmo, rubrico
y sello, como Notaria, doy fe.- -----
ESTAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNA-
DO: M.R. ALGORA W.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida



06/2004



Telefónica

Telefónica, S.A.

ANTONIO J. ALONSO UREBA, CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "TELEFONICA, S.A."

CERTIFICO:

Que la Comisión Delegada del Consejo de Administración de "Telefónica, S.A.", en reunión celebrada en Madrid, el día 13 de octubre de 2004, bajo la presidencia de D. César Alier Izuel, Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, y actuando como Secretario quien suscribe, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la constitución de una o varias sociedades domiciliadas en España, filiales cien por cien de "Telefónica, S.A.", directa o indirectamente, cuyo objeto social sea principalmente la captación de fondos a través de emisiones, tanto en el mercado español como en los mercados internacionales, de instrumentos de deuda y de participaciones preferentes, y el envío de los fondos obtenidos a cualquier otra sociedad del Grupo Telefónica.

Segundo.- Apoderar con carácter solidario, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, a los señores D. Antonio Jesús Alonso Ureba, D. Santiago Fernández Valbuena, D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies, D. Miguel Escrig Mellá y D. Juan José Gómez Migueláñez, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda representar a "Telefónica, S.A." en la fundación y constitución de sociedades mercantiles, unipersonales o no domiciliadas en España, a las que se ha hecho referencia en el acuerdo primero anterior, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o comanditarias por acciones, con los pactos y condiciones que tengan por conveniente, pudiendo para ello suscribir acciones o participaciones sociales y desembolsar, en todo o en parte, el capital social suscrito, incluso con aportaciones no dinerarias aceptando las acciones o participaciones que se le adjudiquen en pago; fijar las características esenciales de cada nueva sociedad, su denominación, domicilio, objeto, capital social, forma de administración y demás circunstancias de la misma, y aceptar y aprobar sus Estatutos sociales; pudiendo, asimismo, intervenir en la designación de cargos sociales, ostentando la representación de "Telefónica, S.A." en la Junta General de Accionistas, o, en su caso, Junta de Socios, que se celebre con ocasión de la constitución de aquellas sociedades, incluso con posibilidad de designar para tales cargos al propio apoderado; y, en definitiva, para otorgar la escritura fundacional de todas y cada una de las aludidas sociedades, así como para realizar y ejecutar cuantos actos deban llevarse a cabo para la adecuada constitución e inscripción de las mismas en el Registro Mercantil, pudiendo suscribir para ello cuantos documentos públicos o

AM *AM*



502202900



06/2004



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04222814

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. TELEFONICA, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 22/10/2004 y número de entrada 04223603,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

TELEFONICA EMISIONES, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Octubre de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
TELEFONICA EMISIONES, S.A.

TITULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1º.- La Sociedad se denomina Telefónica Emisiones, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté determinado y previsto, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2º.- Constituye el objeto social la realización de emisiones de participaciones preferentes y/u otros instrumentos financieros de deuda.

Quedan excluidas expresamente del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la legislación vigente exija especiales características o requisitos no cumplidos por la sociedad. En particular, se excluyen expresamente del objeto social la realización directa por la sociedad de actividades propias de los Bancos y demás entidades financieras, de las Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva, así como las actividades de mediación, y demás encomendadas por la Ley del Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo. Igualmente, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija licencia, autorización administrativa, o cualquier otro requisito especial, que no quede cumplido por esta sociedad.

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Madrid, Gran Vía, 28

Cualquiera de los Administradores Solidarios de la Sociedad podrá acordar el establecimiento de sucursales, agencias y delegaciones, tanto en España como en el extranjero, con sujeción a los requisitos legales exigibles en cada caso, pudiendo también acordar la supresión o el traslado de las mismas.

Podrá, asimismo, cualquier Administrador Solidario acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 4º.- La duración de la Sociedad será indefinida, dando comienzo a sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura fundacional.

TITULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º.- El Capital social se fija en la cifra de 62.000 Euros, y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. Con carácter general, y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera establecido otra cosa, cualquier Administrador Solidario queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico. En este mismo supuesto la forma y plazo para el desembolso acordados por cualquier Administrador Solidario se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.





06/2004



Artículo 6º.- El capital de la Sociedad está dividido en 62.000 de acciones, números del 1 al 62.000 ambos inclusive, de un euro de valor nominal cada una, integradas en una sola clase y serie.

Todas las acciones están representadas por títulos y son nominativas.

Los títulos de las acciones estarán numerados correlativamente y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley, y llevarán la firma de un Administrador Solidario, la cual podrá ser también impresa o reproducirse por medios mecánicos cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto.

La Sociedad podrá emitir resguardos provisionales y títulos múltiples en las condiciones y con los requisitos previstos por la Ley.

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. Elio no obstante, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley.

TITULO TERCERO - ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7º.- Son órganos de la Sociedad la Junta General de Accionistas, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos de su competencia, y los Administradores Solidarios a quienes corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- Los accionistas legal y válidamente constituidos en Junta General decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho a la impugnación de los mismos que corresponde a cualquier accionista en los casos y con los requisitos previstos por la Ley.

Artículo 9º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por cualquiera de los Administradores Solidarios de la Sociedad.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se celebrará necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado.

Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y habrá de celebrarse siempre que cualquiera de los Administradores Solidarios lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad y, en todo caso, si lo solicitan un número de socios titulares de, al menos, un 5 por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido a cualquiera de los Administradores Solidarios para convocarla, debiendo incluir en el orden del día, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 10°.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la Provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria, y debiendo constar en el anuncio todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá así mismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas reuniones por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, no se podrá conocer de más asuntos que los concretamente señalados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, se podrá celebrar Junta General y tratar en ella de cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa si, estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan por unanimidad su celebración.

Artículo 11°.- La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria u extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la Sociedad por la causa prevista en el número 1 del artículo 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 12°.- Todo accionista que tenga inscrita sus acciones en el registro de acciones nominativas de la Sociedad, (o en el Registro especial de anotaciones en cuenta a que se refiere la ley del Mercado de Valores), con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que se haya de celebrar la Junta, podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar en ella por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Con este fin solicitará y obtendrá de la Sociedad, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los Administradores Solidarios deberán asistir a las Juntas Generales. Podrán también asistir los Directores, Gerentes, Apoderados, Técnicos y demás personas que, a juicio del Presidente de la Junta, deban estar presentes en la reunión por tener interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Presidente de la Junta podrá autorizar en principio la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pero la Junta podrá revocar ésta última autorización.



06/2004



Artículo 13º.- Será Presidente de la Junta General de Accionistas el Administrador Solidario de mayor edad. En su ausencia, presidirá la Junta el otro Administrador solidario. El Presidente estará asistido por un Secretario que será la persona elegida por la Junta.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día serán objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo en los casos a que se refiere el último inciso del último párrafo del artículo 11 de estos Estatutos, en los que será necesario el voto a favor de dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de acciones de distinto valor nominal el principio de la proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones y el derecho de voto.

Artículo 14º.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en Actas extendidas o transcritas en un Libro de Actas y serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente o por quienes hubieran actuado como tales en la reunión de que se trate. El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Los Administradores Solidarios, por propia iniciativa si así lo decide cualquiera de ellos, y obligatoriamente cuando así lo hubieran solicitado fehacientemente, por escrito, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, accionistas que representen al menos un 1 por ciento del capital social, requerirán la presencia de un Notario para que levante Acta de la Junta, siendo a cargo de la Sociedad los honorarios del Notario elegido. El Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta.

Artículo 15º.- La gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio o fuera de él, y en todos los actos comprendidos en el objeto social, corresponde a un mínimo de dos y un máximo de cuatro Administradores Solidarios, nombrados y libremente separables por la Junta General de Accionistas, conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.

Para ser nombrado Administrador Solidario no se requiere la cualidad de accionista.

No podrá ser nombrado Administrador Solidario la persona comprendida en alguna prohibición legal, y, de modo especial, la persona incurso en las incompatibilidades establecidas en la Ley Estatal 12/95, de 11 de mayo, y en la Ley 14/95, de 21 de abril, de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los Administradores Solidarios serán nombrados por un plazo de cinco años, pero podrán ser reelegidos por la Junta una o más veces y por periodos de igual duración.

Artículo 16°.- Los Administradores Solidarios tendrán las más amplias facultades para administrar, gestionar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él y en todos los actos comprendidos en el objeto social definido en los presentes Estatutos.

Quedan en todo caso a salvo las facultades que legalmente corresponden a la Junta General de Accionistas.

Artículo 17°.- La retribución de los Administradores Solidarios consistirá en una asignación fija mensual cuya cuantía se decidirá por la Junta General de Accionistas para cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta establezca.

TITULO CUARTO - EJERCICIO SOCIAL, DOCUMENTOS CONTABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 18°.- El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 19°.- En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, los Administradores Solidarios deberán formular las cuentas anuales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, conforme a los criterios de valoración y con la estructura exigidos por la legislación vigente.

Estos documentos, que deberán ser firmados por los Administradores Solidarios con expresa indicación de la causa que justifique la omisión de la firma del mismo, serán sometidos, en su caso, a la revisión por auditor o auditores de cuentas nombrados en la forma, por los plazos y con las funciones previstas en la Ley para la verificación de las cuentas anuales. La Junta General al nombrar la persona o personas que deban ejercer la auditoría, determinará su número y el período de tiempo durante el que han de ejercitar sus funciones.

Artículo 20°.- Aprobadas, en su caso, por la Junta General de Accionistas las cuentas anuales, serán estas presentadas para su depósito, con la certificación de los acuerdos de la Junta, en el Registro Mercantil del domicilio social, en la forma, plazo y según las previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 21°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del Ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o estos Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del Ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.





06/2004



La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

TITULO QUINTO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 22°.- La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley.

Artículo 23°.- La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad acordará también el nombramiento de Liquidadores, que podrá recaer, en su caso, en los anteriores Administradores Solidarios.

El número de Liquidadores será siempre impar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los accionistas que representen, al menos, la vigésima parte del capital social y, en su caso, el sindicato o sindicatos de obligacionistas podrán solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la designación de un Interventor con los requisitos y facultades establecidos por la Ley.

Artículo 24°.- En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley y las que, complementando éstas pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la Junta General de Accionistas que hubiera adoptado el acuerdo de disolución de la Sociedad.

BBVA

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., OFICINA CORPORATIVA GLOBAL MADRID, CON DOMICILIO EN C/ ALCALA,16, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION D^a. MARGARITA GUMIEL DURAN COMO APODERADA DEL MISMO:

CERTIFICA: Que con fecha 22-11-2004, hemos abonado a TELEFONICA EMISIONES S.A. en su cuenta nº 0182-3994-01-0201504779, el importe de 62.000,00 euros, por orden de TELEFONICA S.A., en concepto de "Suscripción y desembolso de acciones".

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada expedimos el presente certificado en Madrid, a 23/11/2004

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
por poder



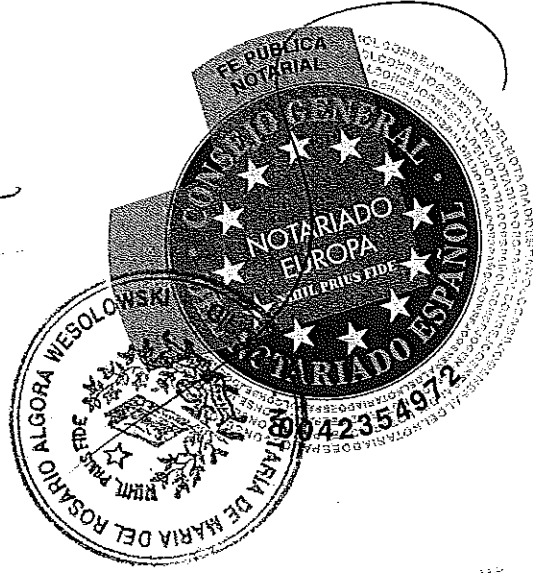
ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La ex-



06/2004

pido a instancia de TELEFÓNICA EMISIONES, S.A. en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5U, números 2202894 y los diez siguientes. MADRID El veintinueve de Noviembre del año dos mil cuatro. DOY FE. -----

Handwritten signature



Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89
Concepto (s) Constitución S. Anonima
Base (s) 62.000,00
Arancel núms. 2, 4, 7, 8
Derechos arancelarios. 332,46 euros

DIRECCION ORAL DE TRIBUTOS

La declaración-liquidación por el concepto y con el número referenciado en la etiquetilla de presentación, se ha expresado la cantidad de 620,00 euros, según el justificante de autoliquidación que se acompaña. Se ha presentado copia del documento para efectuar la preceptiva comprobación, y en su caso rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a, 03/12/04

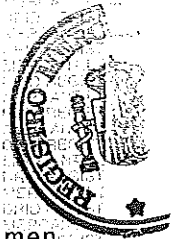


Handwritten signature



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID



DOCUMENTO PRESENTADO

2.004/12
145.364,0

DIARIO

1.484

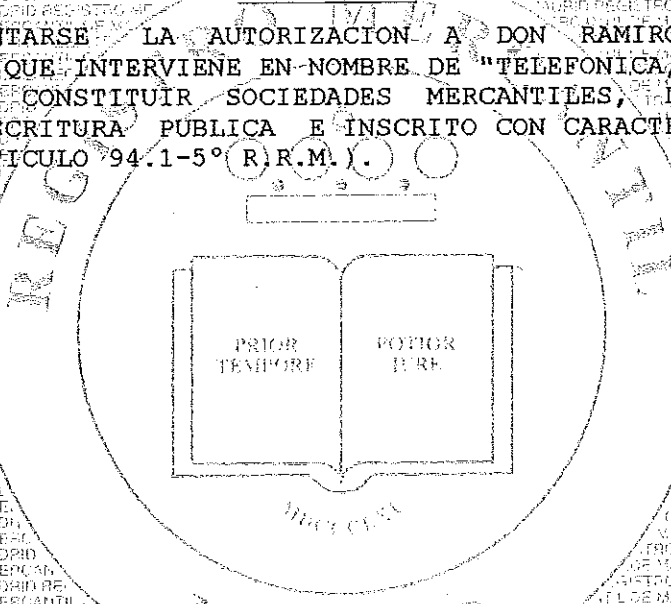
ASIEN TO

70

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

AL INSTRUMENTARSE LA AUTORIZACION A DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES QUE INTERVIENE EN NOMBRE DE "TELEFONICA, S.A." COMO UN PODER GENERAL PARA CONSTITUIR SOCIEDADES MERCANTILES, DICHO PODER HA DE SER ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA E INSCRITO CON CARACTER PREVIO AL PRESENTE DOCUMENTO (ARTICULO 94.1-5º R.R.M.).



Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- A) O bien solicitar, en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente calificación, que se proceda a una nueva calificación del documento por Registrador sustituto, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.039/2.003, de 1 de agosto (BOE de 2 de agosto) y conforme al cuadro de sustituciones aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2.003 (BOE de 4 de agosto)
- B) O bien interponer recurso gubernativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente calificación, en los términos regulados en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, según la redacción dada por la Ley 24/2.001, de 27 de diciembre

Madrid, 9 de Diciembre de 2004

EL REGISTRADOR



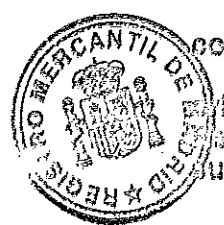
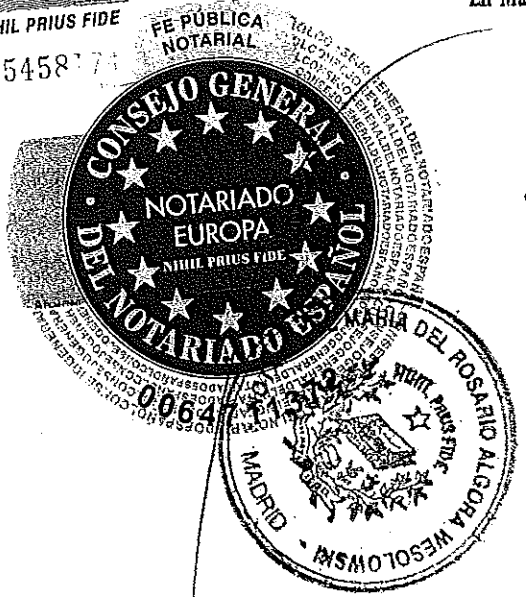
N.I.F. - E-81458556



LEGITIMACION: Yo, MARIA DEL ROSARIO ALGORA WESOLOWSKI
Notaria de Madrid, legitimo las firmas que anteceden
de DON RAHRO SANCHEZ DE LERIN-9^a
OVIES.....

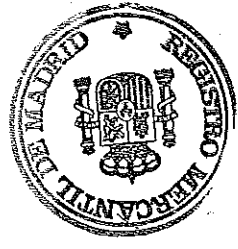
por ser iguales a las que habitualmente usan, estampadas
en el presente documento que consta de UN folios
en los cuales estampo el sello de mi Notaria, y donde
consta anotada en mi libro indicador con el n° 1394
En Madrid a DIECISIS de DICIEMBRE de 20..... 04

[Handwritten signature]



El Registrador que suscribe hace constar que:
Esta fotocopia es copia exacta del original que queda archivado en este registro, con el nº 19278 en su legajo.
Madrid, 28 de diciembre de 2004.

RELACIONADO este documento en la inscripción Ja de
la hoja número 11367261 folio 77 del tomo 20133
general del Registro Mercantil de Madrid.
Madrid, 28 de diciembre de 2004.



AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Oviés, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía, 28 y D.N.I./N.I.F. número 19097947-N, ante el Registro Mercantil de Madrid comparece y

EXPONE:

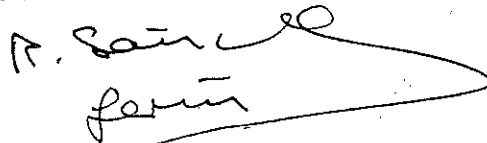
Que con relación a su intervención en nombre y representación de TELEFÓNICA, S.A. en las escrituras de constitución de las sociedades denominadas TELEFÓNICA EMISIONES, S.A. y TELEFÓNICA PARTICIPACIONES, S.A., otorgadas el pasado día 29 de noviembre de 2004, ante la Notario de Madrid, D^a Rosario Algora Wesolowski, con el número de protocolo 1.283 y 1.284, respectivamente, sus facultades para dicho acto resultan, adicionalmente al apoderamiento expuesto en la propia certificación de los acuerdos de la Comisión Delegada de Telefónica, S.A. incorporada a la Escritura, de los poderes generales a su favor conferidos en escritura otorgada el 6 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Escartín Ipiens, con el número 2.622 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja abierta a la sociedad M-6164 y que causó la inscripción 1.637.

En virtud de lo expuesto:

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia, se proceda a su admisión y como documento unido a las referidas escrituras de constitución de las sociedades TELEFÓNICA EMISIONES, S.A. y TELEFÓNICA PARTICIPACIONES, S.A., se proceda a la inscripción registral de éstas últimas.

En Madrid a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro



Fdº: Ramiro Sánchez de Lerín García-Oviés
Vicesecretario General y del Consejo



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.004 149.500,0
DIARIO	1.484
ASIENTO	701

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

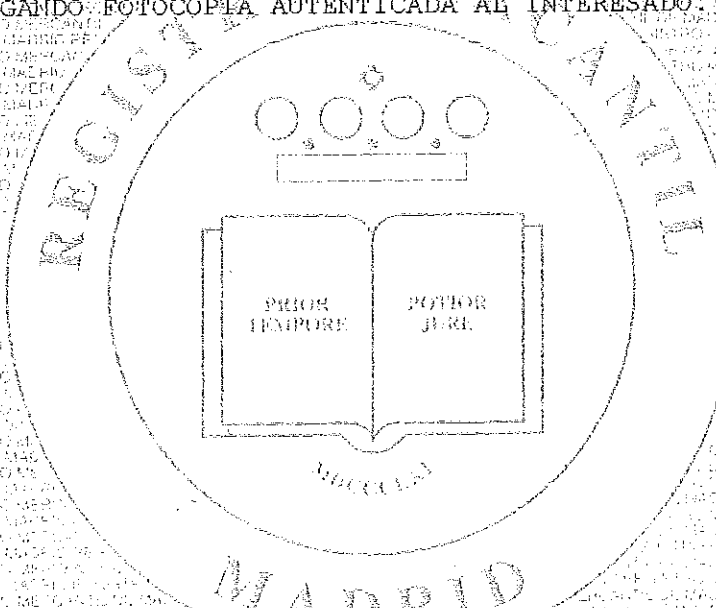
TOMO : 20.733 LIBRO : 0 FOLIO : 77
SECCION : 8 HOJA : M-367261
INSCRIPCION : 1

Entidad: **TELEFONICA EMISIONES SA**

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

PRACTICADA EN UNION DE INSTANCIA SUSCRITA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2.004 POR DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES, CON FIRMA LEGITIMADA, QUE HA QUEDADO ARCHIVADA EN ESTE REGISTRO CON EL NUMERO 19278/2004 DE LEGAJO, ENTREGANDO FOTOCOPIA AUTENTICADA AL INTERESADO.

N.I.F. E-81458556

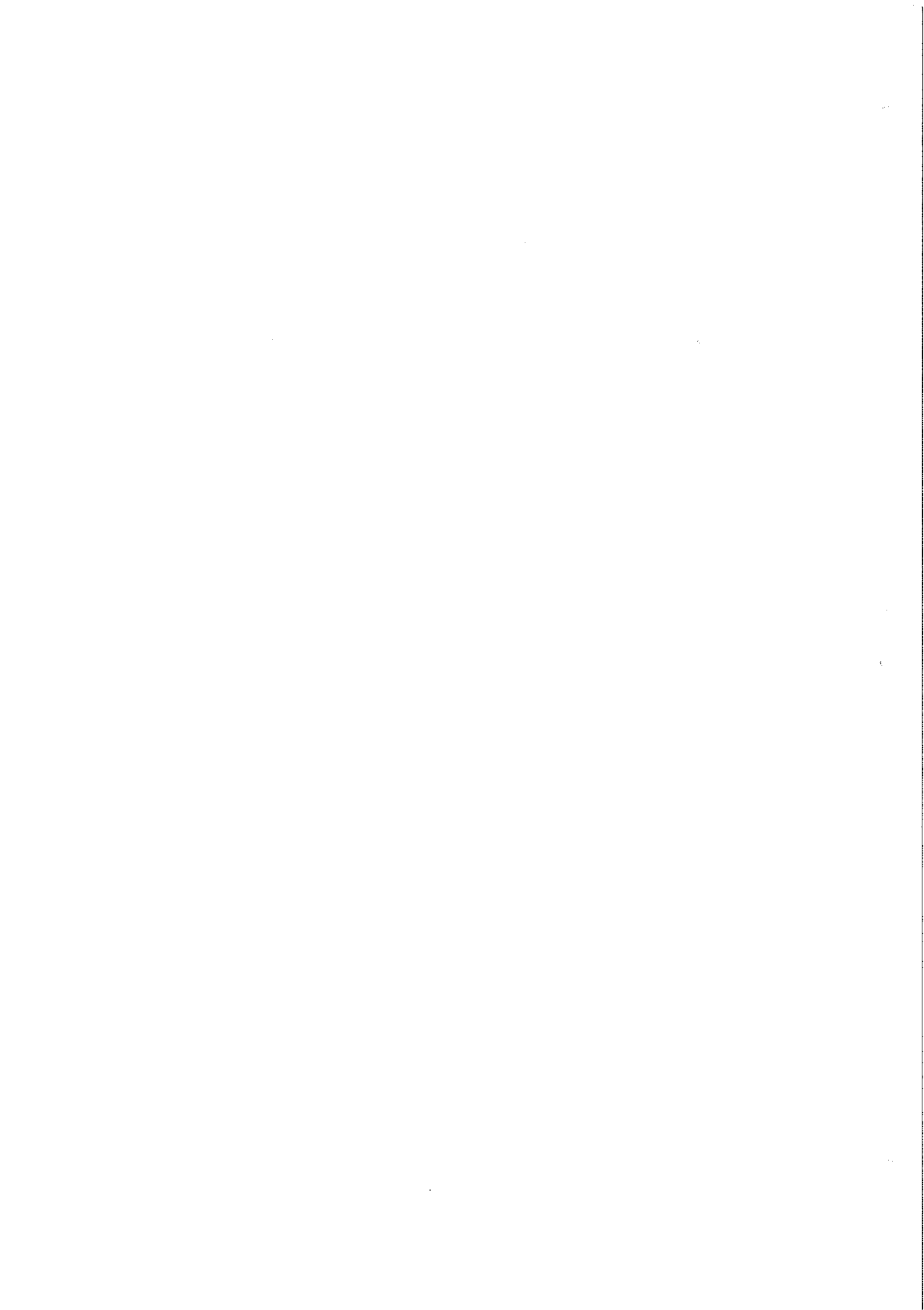


Madrid, 28 de DICIEMBRE de 2004

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1998 y 6/2000
BASE DE DECLARADA
HNOS S/M: DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y TRES GENTIMOS







Dirección General de Tributos
CONSEJERIA DE HACIENDA

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

Modalidad: Transmisiones Patrimoniales
Onerosas y Operaciones Societarias

Modelo **600** €
AUTOLIQUIDACION



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6002728720073

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentación: 2004 T 283830 03-12-2004

Día Mes Año
20 11 2004

(3) Número de sujetos pasivos 1

600272872007 3



N.I.F. o C.I.F. A84175421 Apellido o Razón Social TELEFONICA EMISIONES S.A. Nombre
Domicilio a efectos de notificaciones CL C/ GRAN VIA, N.º 28 TA IDENTI Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Provincia MADRID Municipio MADRID Código Postal 28013

N.I.F. o C.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social (5) N.º de Transmisiones
Via pública y número ETIQUETA Provincia Municipio Código Postal

(6) Tipo de documento Público Judicial Privado Administrativo
(9) Notario N.º DEL ROSARIO ALGORA WESOLOWSKI (10) N.º Protocolo 2.283
(11) Lugar de otorgamiento de la escritura pública Municipio MADRID Provincia MADRID

(7) Expresión abreviada \$ X 0 (8) Concepto CONSTITUCION S. ANONIMA

(12) Valor Declarado en euros 62.000,00

(13) Prescrita

(14) Exento No sujeto

(15) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción

(16) Liquidación complementaria
N.º justificante de primera Autoliquidación

Fecha Número de presentación

(17) LIQUIDACION EN EUROS

1	Base Imponible	62.000,00
2	Reducción	0,00 %
3	Base Liquidable	62.000,00
4		
5		51,00 %
6		620,00
7	Retención	0,00 %
8		0,00
9	Impuesto	620,00
10		0,00
11		0,00
12	TOTAL A INGRESAR	620,00

N.I.F. B81185837 Apellidos y Nombre o Razón Social GESTORIA AYALA Y ASESORES S.L. Teléfono Código Postal 28003
Via pública C/ ALONSO CAÑO, N.º 63 Número Esc. Piso Prta. Provincia MADRID Municipio MADRID

El sujeto pasivo y presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.
(19) FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Madrid, 03 de Diciembre de 2004

Fdo.

Sello: Fecha: Número: Importe:

03-12-2004 03.12.2004 00000040000052*****620,00 EUR*2038158805*A84175421 COBRAD
CODIGO NCCM BANCARIO : 75F45C1E JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Carta de pago

